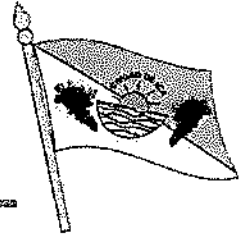




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2022-MPI

Ica, 15 de setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2022, Oficio N°723-2022-GA-MPI, de fecha 07 de junio de 2022, Hoja de Envío N°0003167-2022, de fecha 04 de julio de 2022, Informe N°0482-2022-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 12 de julio de 2022, Oficio N°591-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 25 de julio de 2022, Hoja de Envío N°0004111-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, Oficio N°178-2022-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 19 de agosto de 2022, Informe Legal N°0412-2022-GAJ-MPI de fecha 01 de setiembre de 2022 y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que se le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece en su artículo 41° que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 25 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

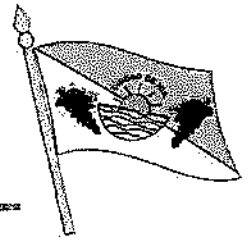
Que, así mismo el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Artículo 68° DESTINO DE LOS BIENES DONADOS - El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, asimismo en su artículo 66° de la norma antes acotada, se señala respecto a la Aprobación el Concejo Municipal que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, mediante Oficio N°723-2022-GA-MPI de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia de Administración remite el Oficio N°0115-2022-SGCPEM-GA-MPI de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, mediante el cual informa que en la Urb. Los Girasoles se consignaron aportes reglamentarios, considerados en la habilitación urbana aprobada a través de la Resolución N°006-2018-GDU-MPI, la cual se encuentra debidamente inscrita ante la SUNARP, a través de la partida registral N°11060505; sin embargo los referidos predios a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, no se encontraban debidamente independizados e inscritos a favor de esta Comuna Iqueña; por lo cual se efectuó las acciones pertinentes ante la SUNARP; el predio destinado para otros fines de 445.56 m2 ubicado en la manzana B, a la fecha cuenta con la partida registral N°11141642, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Hoja de Envío N°0003167-2022 de fecha 04 de julio de 2022, la EPS. EMAPICA S.A. expresa que viene elaborando un proyecto de construcción de un pozo tubular y reservorio en el Sector Los Juárez, Los Espinos como parte de un convenio interinstitucional entre la EPS EMAPICA S.A. y el Gobierno Regional de Ica, por lo cual solicitan la Cesión en Uso de un terreno para la construcción de dichas Obras Generales de Agua Potable en el CC.PP Los Juárez y Los Espinos y zonas adyacentes a La Victoria del Distrito de Ica, lo cual beneficiara a dicho sector con el aumento de presión y continuidad del Servicio de Agua Potable.

Que, con Hoja de Envío N°0004111-2022 de fecha 10 de agosto de 2022, la EPS. EMAPICA S.A. informa que la proyección de la zapata del reservorio es de aprox. 15 m. de diámetro por lo que se solicita una Cesión de Uso de Terreno para el reservorio elevado de 20.00 m x 20.00m = 400.00 m², y con respecto al pozo tubular y su subestación, el área de terreno requerida será donado por los propios pobladores por el sector.

Que, mediante Oficio N°178-2022-SGCPPEM-GA-MPI de fecha 19 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo mecánico opina que en caso se adopte la decisión de otorgar en Cesión en Uso al predio antes citado, deberá ponerse a consideración del Concejo Municipal, en merito a sus atribuciones establecidas en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 y la Ley N°28607-Leyes de Reforma Constitucional y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; que en ese mismo orden de ideas el artículo 195° de la Carta Magna prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala en su artículo 55° - "PATRIMONIO MUNICIPAL. Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, asimismo el artículo 59° - DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, de la norma antes acotada señala "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, contando con los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica realice la Cesión en Uso del Predio registrado en la Partida N°11141642, el cual será destinado a la Construcción Pozo Tubular y Reservorio, Obras Generales de Agua Potable en el CC.PP Los Juárez y Los Espinos y zonas adyacentes a La Victoria del Distrito de Ica, lo cual beneficiara a dicho sector con el aumento de presión y continuidad del Servicio de Agua Potable, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante Informe legal N° 0412-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, al amparo del inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la Cesión en Uso del Predio registrado en la Partida N°11141642, el cual será destinado a la Construcción Pozo Tubular y Reservorio, Obras Generales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Agua Potable en el CC.PP Los Juárez y Los Espinos y zonas adyacentes a La Victoria del Distrito de Ica, a favor de la EPS. EMAPICA S.A. por parte de la Municipalidad Provincial de Ica; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente la Aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, la Cesión en Uso del Predio registrado en la Partida N°11141642, el cual será destinado a la Construcción Pozo Tubular y Reservorio, Obras Generales de Agua Potable en el CC.PP Los Juárez y Los Espinos y zonas adyacentes a La Victoria del Distrito de Ica, a favor de la EPS. EMAPICA S.A. por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORIA** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso del Predio registrado en la Partida N°11141642, el cual será destinado a la Construcción Pozo Tubular y Reservorio, Obras Generales de Agua Potable en el CC.PP Los Juárez y Los Espinos y zonas adyacentes a La Victoria del Distrito de Ica, a favor la EPS. EMAPICA S.A. por parte de la Municipalidad Provincial de Ica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General realice los trámites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción AC N° 057 Fecha: 15 SEP 2022
Medio: Informático

Copias (s)

se graba remitido para su conocimiento y fines
correspondientes la presente Transcripción final de la
AC N° 057 de Fecha: 15 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.L. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI